



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 841 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 agoto de 2023.

## VISTO:

Proveído de Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 10 de agosto del 2023 y Oficio N.º 368-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, con MAD: N.º 8264939, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas; y demás anexos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, me a través de Oficio N.º 368-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 10 de agosto del 2023, con MAD: N.º 8264939, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita *“ordene a quien corresponda emitir resolución de aprobación de la Directiva de “Normas para la Administración de la Maquinaria Agrícola, Agroindustrial, y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”, sobre el servicio de alquiler de maquinaria agrícola (tractores), de acuerdo al documento que se adjunta al presente para su trámite respectivo”*.

Que, mediante Oficio N.º 033-2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP, con MAD: N.º 08169903, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por Manuel Basauri Villanueva- Responsable de Maquinaria Agrícola, dirigido al Mg. Elmer A. Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hace de conocimiento que la Oficina de Maquinaria Agrícola Agroindustrial y Pesada, emite una Directiva en propuesta sobre el servicio de maquinaria agrícola (Tractores); ya modificado para ser revisado y posible aprobación proyectando una Resolución, adjuntando los anexos sobre el costo horario sin combustible sobre las tres marcas de tractores existentes como son DEUTZ FAHP mod. 4E 4100, NEW HOLLAND mod. TT75 Y YANMAR mod. AF-1110ex.

Que, la finalidad de la Directiva N.º 2-2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP, es *“I.1 regular la contratación del servicio de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada, realizada por el responsable de la Oficina de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca. I.2. Establecer las Normas Básicas para el manejo administrativo de los recursos directamente recaudados por la prestación de servicios de alquiler con la maquinaria asignada y/o adquirida por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para los gastos de operación, mantenimiento y reparación a nivel regional”*



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 341 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 agosto de 2023.

Que, asimismo, el objetivo es “II.1 Normar, ordenar y supervisar las actividades que se desarrollen en la administración por el servicio de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada conjuntamente con sus implementos agrícolas a los usuarios que requieran el servicio. II.2. Normar la estructura de costos horario, así como el manejo de los recursos directamente recaudados por el servicio de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada”

Que, los actos administrativos, deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se deberá tener en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, de lo expuesto, al tratarse de bienes estatales (alquiler de maquinaria agrícola- tractores), se debe considerar lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales “La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización” y el artículo 3º que estrictamente se refiere a los bienes estatales “(...) los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”.

Que, a su vez, lo dispuesto por la Directiva N° 1- 2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, misma que, tiene por objetivo “Normar el contenido y el procedimiento para la formulación, actualización y aprobación de directivas internas por parte de las dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de sus competencias” (el énfasis es nuestro).

Que, la Directiva precitada, en su Capítulo V. establece las Disposiciones Generales, indicando en sus numerales: 5.1 “Las directivas son dispositivos técnico — normativos de carácter interno expedido, según la naturaleza de sus funciones y competencias, por las dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, para normar procedimientos o acciones en un determinado asunto de gestión administrativa e institucional, en el marco de los dispositivos legales vigentes”, y 5.2 “Las unidades orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, serán responsables de identificar sus necesidades de formular, actualizar y proponer directivas con el fin de coadyuvar a los procesos y procedimientos de gestión administrativa e institucional” (el énfasis es nuestro).

Que, articulando lo solicitado y lo establecido por la normativa anterior, se puede evidenciar que la Directiva N° 2-2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP, denominada



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 341 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 agosto de 2023.

“Normas para la Administración de la Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”, misma que, está conformada por 10 Capítulos y tres anexos: Anexo N°01 Costo horario de tractores YANMAR modelo AF 1110ex, Anexo N° 02 Costo horario de tractores NEW HOLLAND modelo TT75 y el Anexo N° 03 Costo horario de tractores DEUTZ FAHP modelo 4E 4100; cumple con lo establecido en el Numeral 5.1 del Capítulo V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1- 2017-GR.CAJ- GRPPAT/SGDI, “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, por tanto, su aprobación se encuentra amparada.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribución conferida, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 1- 2017-GR.CAJ- GRPPAT/SGDI, TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación del Director de Agricultura Cajamarca.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero: APROBAR** la Directiva N° 2-2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP “Normas para la Administración de la Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”, misma que se anexa a la presente resolución y está conformada por 10 Capítulos y tres anexos: Anexo N°01 Costo horario de tractores YANMAR modelo AF 1110ex, Anexo N° 02 Costo horario de tractores NEW HOLLAND modelo TT75 y el Anexo N° 03 Costo horario de tractores DEUTZ FAHP modelo 4E 4100, de folios (09).

**Artículo Segundo:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 261-2014-GR.CAJ/DRA, de fecha 30 de diciembre de 2014, y su Directiva de Dirección Regional N° 001-2014-GR-CAJ/DRA/OAD-OMAAP, y cualquier otro acto administrativo que se oponga a la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Dirección de Administración, Oficina de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Patrimonio y Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR



## DIRECTIVA N° 2 -2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP.

### **NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**

#### **V.- NORMAS**

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Oficina de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada, es el órgano normativo y técnico del uso de los recursos por la prestación de servicios en alquiler con la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada asignada y/o adquirida por el Gobierno Regional de Cajamarca.

La prestación de servicios con la maquinaria agrícola y agroindustrial, será ejecutada por la Oficina de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de sus Agencias Agrarias y/o Oficinas Agrarias. El servicio de alquiler deberá realizarse de acuerdo a una estructura de costo horario para cada tipo de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada, rigiéndose por las siguientes normas.

#### **V.1 PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS.**

**V.1.1.-** El Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, representado por el responsable de la Oficina de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada y los Directores de las Agencias a través de sus órganos encargados son responsables de efectuar la cobranza y de realizar el depósito de los recursos directamente recaudados por la prestación de servicio de alquiler con la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada, asignada a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su recaudación en las cuentas corrientes de las Agencias del Banco de la Nación, abiertas para tal fin, que estén ubicadas dentro del ámbito territorial de la DRAC que genera el ingreso por la prestación de dicho servicio, registrando las operaciones en el Libro Auxiliar Estándar tanto el ingreso y egresos de las compras y ventas detalladas, bajo responsabilidad del Administrador, Tesorero y del Contador o quien haga sus veces.

**V.1.2.-** El Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca representado por el responsable de la Oficina de Maquinaria Agrícola Agroindustrial y Pesada y los Directores de las Agencias Agrarias, a través de sus órganos encargados, son responsables de cautar y verificar que la recaudación que se obtenga por concepto de prestación de servicios con la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada del Gobierno Regional de Cajamarca, asignadas y/o adquiridas por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, así como también mantener en custodia las boletas originales de depósito y el "Reporte Informativo de Estados de Cuenta", para los efectos de conciliación bancaria, auditoría, control posterior y sustento del Libro de Registro de Compras y Ventas.

**V.1.3.-** El Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, representado por el responsable de la oficina de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada y los Directores de las Agencias Agrarias, deberán llevar sus Registros en forma detallado el Libro Auxiliar Estándar de las Compras y Ventas, efectuadas la facturación, declaración y pago de impuestos gravados por la prestación de servicios con la maquinaria de acuerdo con las normas tributarias y utilizando el número de RUC de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca las compras que realicen o servicios que contraten, orientados al mantenimiento y reparación de la maquinaria, repuestos, etc. Deben ser realizados exigiendo facturas para poder utilizar el crédito fiscal.



## DIRECTIVA N° 2-2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP.

### NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

#### V.2 PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS

**V.2.1.-** La determinación del costo horario para cada tipo de máquina agrícola, agroindustrial y pesada, se efectuará en función a los rangos de costos horarios que se establecen en los Anexos N°s. 01, 02 y 03 de la presente Directiva; dicho monto deberá cubrir los costos operativos de mantenimiento, reparación, repuestos, accesorios, gastos administrativos, seguro e impuestos de Ley.

**V.2.2.-** La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca establecerá sus costos horarios en soles y los actualizará en función al incremento del precio de los insumos.

**V.2.3.-** El Director Regional de Agricultura Cajamarca deberá aprobar mediante Resolución Directoral el costo horario de cada tipo de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada del Gobierno Regional de Cajamarca asignada y/o adquirida a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para proceder a la prestación de servicios en el ámbito de su jurisdicción.

**V.2.4.-** El servicio de alquiler de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada, será a un costo no menor a una hora, teniendo en cuenta si es con combustible o sin combustible.

**V.2.5.-** Para el costo de alquiler de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada:

- **Sin combustible**, el usuario suministrará el combustible, hora/máquina en la calidad y cantidad requerida por la maquinaria, incluyendo el recorrido de ida y vuelta que genere el servicio.

#### VI. MECÁNICA OPERATIVA

La prestación de servicio con la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada asignada a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, así como la distribución de los recursos generados por dicho concepto, se efectuará de la siguiente manera:

##### VI.1.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**VI.1.1.-** La prestación de servicio con la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada del Gobierno Regional de Cajamarca, asignada y/o adquirida a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, estará sujeta a la aplicación de un costo horario, basada en una estructura de costos que permita el auto sostenimiento y operación de la maquinaria.

**VI.1.2.-** La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, emitirá la respectiva Resolución Directoral aprobando los costos para cada tipo de máquina, remitiendo copia a las diferentes Agencias Agrarias y/o Sedes.

**VI.1.3.-** Una vez convenida la modalidad de servicio entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el usuario, se suscribirá un contrato o convenio de prestación de servicio de alquiler con maquinaria en formato establecido.



## DIRECTIVA N° 2-2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP.

### **NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**

**VI.1.4.-** El usuario hará efectivo el pago correspondiente por la prestación del servicio en alquiler en Administración (caja) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Agencia Agraria, Sede Agraria o a quien se haya delegado tal función, de acuerdo a lo pactado en el contrato o convenio correspondiente.

**VI.1.5.-** El recorrido de ida y vuelta de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada al lugar de trabajo será cubierta por el usuario con combustible en la cantidad y calidad respectiva.

**VI.1.6.-** El Responsable Técnico de la maquinaria o el Supervisor de operaciones mecanizadas, autorizará al operador para la atención correspondiente, disponiéndose el desplazamiento de la maquinaria al lugar concertado para cumplir con la actividad solicitada en el tiempo pactado.

**VI.1.7.-** Al término del trabajo realizado con la maquinaria, el usuario firmará el "Parte de Trabajo" en señal de conformidad.

**VI.1.8.-** La Bitácora de la maquinaria, constituye un elemento fundamental del programa de mantenimiento de una máquina, el que permite prevenir fallas mayores, evitando sobre costos. Debe ser conservada dentro de cada máquina bajo responsabilidad del operador y presentando las veces que sea solicitada durante los controles y supervisiones.

**VI.1.9.-** Los horómetros son dispositivos indispensables en las máquinas, siendo indicadores que permiten programar un "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo"; a partir de la fecha queda prohibido bajo responsabilidad, las operaciones de la maquinaria que no cuenten con dicho dispositivo en condiciones operativas.

### **VI.2.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (Sede Central, Agencias y Oficinas Agrarias)**

**VI.2.1.- Tractores Agrícolas: New Holland TT75 – Yanmar AF-1110ex y Deutz 4E 4100**

#### Para Costos Horarios sin Combustible

El 100% de los recursos directamente recaudados por el servicio de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada, será administrado por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del cual el 18% será destinado para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) ante la SUNAT.

El 82% restante (que viene a ser el 100%) será distribuido con la Sede Central, Agencias y Oficinas Agrarias que tengan el servicio de tractores en alquiler de la siguiente manera: El 90% se destinará para la operación y el mantenimiento de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada en: lubricantes, filtros, pago de operador, adquisición de elementos de desgaste (llantas, baterías y otros), reparaciones y repotenciación; asimismo se destinará para acciones de supervisión, capacitación, administración y control que realizará la Oficina de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



## DIRECTIVA N°2 -2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP.

### NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

El 10% sobrante, constituye ingresos directamente recaudados, que lo administra la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VII.1.- La Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Oficina de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada, queda facultado para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.

VII.2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 261-2014-GR.CAJ/DRA y su Directiva de Dirección Regional N°001-2014-GR-CAJ/DRA/OAD/OMAAP.

VII.3.- Por excepción, las Agencias Agrarias que considere su costo horario bajo o sobre los costos horario establecidos en los Anexos N°s. 01, 02 y 03, podrá solicitar a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca la modificación respectiva, debiendo dicho pedido ser evaluado y aprobado por la Oficina de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

VII.4.- El servicio de alquiler de maquinaria agrícola con tractores de las marcas New Holland, Yanmar, Deutz y sus implementos, para el caso de personas jurídico y/o natural (caso de empresas y/o negocios) será calculado en base al costo horario más IGV, pudiendo celebrarse convenios por servicios de alquiler bajo la modalidad post pagos.

#### VIII. RESPONSABILIDADES

VIII.1.- La Sede Central de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y Agencias Agrarias remitirán al quinto día útil del mes siguiente un consolidado de los recursos directamente recaudados por la prestación de servicio con la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada.

VIII.2.- La Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a través del Responsable Técnico de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada y supervisor de operaciones mecanizadas, velarán por el suministro de combustible por parte del usuario esté acorde con los parámetros de calidad dispuestos por OSINERGMIN.

VIII.3.- La Oficina de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, supervisará el uso de los recursos económicos recaudados por la prestación de servicio en alquiler con la maquinaria en las respectivas Agencias y/o Sedes Agrarias, a fin de que sean utilizados en la operatividad de la maquinaria, así como el buen uso de la misma.

VIII.4.- El operador es civilmente responsable de cada máquina a su cargo; tractor, arado, rastra, herramientas, accesorios y otros, debiendo informar oportunamente de cualquier incidente o accidente al responsable y/o supervisor de la maquinaria agrícola.



## DIRECTIVA N° 2 -2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP.

### **NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**

**VIII.5.-** En la Sede Central de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Agencias y/o sedes Agrarias y el responsable de los tractores, arados, rastre, herramientas, accesorios y otros asignados, será el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y Operador de dichas agencias debiendo informar oportunamente al responsable y supervisor de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca cualquier desperfecto en el mantenimiento; pérdida y/o extravío por negligencia serán asumidas por la persona a su cargo de dichas máquinas y/o bienes.

**VIII.6.-** El responsable de la Oficina de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada tiene competencia de brindar recomendaciones para controlar y realizar supervisiones de toda la maquinaria agrícola y agroindustrial, lo que se encuentra dentro de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de la jurisdicción del Gobierno Regional de Cajamarca.

**VIII.7.-** El pago al operador de tractor será de DIEZ CON 00/100 SOLES ( S/. 10.00) por hora trabajada a los cinco días siguientes de finalizado el mes previo informe del responsable de la maquinaria agrícola agroindustrial y pesada.

### **IX. ANEXO**

Se adjunta tres Anexos: anexo N° 01 costo horario tractor Yanmar AF 1110ex, anexo N° 02 costo horario tractor New Holland TT75 y anexo N° 03 costo horario de tractor Deutz 4E 4100.

### **X. VIGENCIA**

Luego de su aprobación, mediante acto administrativo por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

25 AGO 2023

**A NEXO N° 01**  
**COSTO HORARIO DE TRACTORES YANMAR MODELO AF 1110ex**  
**(Costo Horario Sin Combustible)**

DESCRIPCION	PRODUCTO	REND. PROMED.	CONSUMO	PRECIO UNITARIO	COSTO REAL S./
<b>1. GASTOS POR OPERACIONES</b>					
<b>1. 1 LUBRICANTES Y FILTROS</b>					
Motor	SAE 15W40	4 Gal. X 250H/M	0.016	160.00	2.56
Trasmisión	SAE 10W30	14 Gal. X 300 H/M.	0.047	140.00	6.53
Grasa	CAM2	2 kg. X 50 H/M.	0.040	40.00	1.60
Filtro de aire Prim.		1 unid. X 400 H/M.	0.002	500.00	1.25
Filtro de aire Secun		1 unid. X 800 H/M.	0.001	250.00	0.31
Filtro aceite motor		1 unid. X 300 H/M.	0.003	150.00	0.50
Filtro de Combust.		1 unid. X 300 H/M.	0.003	250.00	0.83
Filtro Hidráulico		2 unid. X 300 H/M.	0.003	350.00	2.33
SUB TOTAL:					S./. 15.91
<b>1. 2 NEUMÁTICOS</b>					
Llantas posteriores		2 unid. X 2500 H/M	0.0008	4500.00	3.60
Llantas delanteras		2 unid. X 2000 H/M	0.001	2500.00	2.50
SUB TOTAL:					S./. 6.10
<b>1. 3 ELEMENTOS DE DESGASTE</b>					
Disco arado		4 unid. X 1500 H/M	0.003	400.00	1.07
Discos de guía		1 unid. X 1500 H/M.	0.0007	350.00	0.23
SUB TOTAL:					S./. 1.30
<b>1. 4 RESERVA PARA REPARACIÓN</b>					
Repuestos		1 kit X 3000 H/M		9000.00	3.00
Mano de obra		25 % repuestos			0.75
SUB TOTAL:					S./. 3.75
<b>1. 5 PERSONAL DE MAQUINARIA</b>					
Mecánico	Mantenimiento	1 jorn. X 8 H/M	0.125	36.66	4.58
Operador	Operación	1 jorn. X 8 H/M	0.125	80.00	10.00
SUB TOTAL:					S./. 14.58
TOTAL RUBRO 1					S./. 41.64
<b>2. GASTOS DE POSESIÓN O FIJOS</b>					
Seguros		0.60%			0.25
TOTAL RUBRO 2					S./. 0.25
<b>3. GASTOS GENERALES</b>					
Gastos Admvtos.		5% (1 + 2)			2.09
Supervisión		10% (1 + 2)			4.18
TOTAL RUBRO 3					S./. 6.27
<b>4. IMPUESTO GENERAL A LA VENTA</b>					
I.G.V.				S./.	7.35
Vº Bº				TOTAL RUBRO 4	S./. 7.35
TOTAL COSTO HORARIO					S./. 55.51

NOTA: El costo horario establecido por redondeo será **Cincuenta y cinco con 50/100 soles ( S/. 55.50)**.

- Para el alquiler con rastra se incrementará veinte ( S/. 20.00) soles costo horario establecido

**ANEXO N° 02**  
**COSTO HORARIO DE TRACTORES NEW HOLLAND MODELO TT75**  
**(Costo Horario Sin Combustible)**

DESCRIPCION	PRODUCTO	REND. PROMED.	CONSUMO	PRECIO UNITARIO	COSTO REAL S/.
<b>1. GASTOS POR OPERACIONES</b>					
<b>1. 1 LUBRICANTES Y FILTROS</b>					
Motor	SAE 15W40	4 Gal. X 150H/M	0.027	125.00	3.33
Trasmisión	SAE 10W30	14 Gal. X 300 H/M.	0.047	98.00	4.57
Grasa	CAM2	1 kg. X 50 H/M.	0.020	40.00	0.80
Filtro de aire Prim.		1 unid. X 400 H/M.	0.003	400.00	1.00
Filtro de aire Secun		1 unid. X 800 H/M.	0.001	200.00	0.25
Filtro aceite motor		1 unid. X 300 H/M.	0.003	100.00	0.33
Filtro de Combust.		1 unid. X 300 H/M.	0.003	90.00	0.30
Filtro Hidráulico		2 unid. X 300 H/M.	0.007	180.00	1.20
SUB TOTAL:					S/. 11.78
<b>1. 2 NEUMÁTICOS</b>					
Llantas posteriores		2 unid. X 2500 H/M	0.0008	4500.00	3.60
Llantas delanteras		2 unid. X 2000 H/M	0.001	2500.00	2.50
SUB TOTAL:					S/. 6.10
<b>1. 3 ELEMENTOS DE DESGASTE</b>					
Disco arado		3 unid. X 1500 H/M	0.002	400.00	0.80
Discos de guia		1 unid. X 1500 H/M.	0.0007	350.00	0.23
SUB TOTAL:					S/. 1.03
<b>1. 4 RESERVA PARA REPARACIÓN</b>					
Repuestos		1 kit X 3000 H/M		6000.00	2.00
Mano de obra		25 % repuestos			0.50
SUB TOTAL:					S/. 2.50
<b>1. 5 PERSONAL DE MAQUINARIA</b>					
Mecánico	Mantenimiento	1 jorn. X 8 H/M	0.125	23.33	2.91
Operador	Operación	1 jorn. X 8 H/M	0.125	80.00	10.00
SUB TOTAL:					S/. 12.91
<b>TOTAL RUBRO 1</b>					S/. 34.32
<b>2. GASTOS DE POSESIÓN O FIJOS</b>					
Seguros		0.60%			0.20
<b>TOTAL RUBRO 2</b>					S/. 0.20
<b>3. GASTOS GENERALES</b>					
Gastos Admvtos.		5% (1 + 2)			1.72
Supervisión		10% (1 + 2)			3.45
<b>TOTAL RUBRO 3</b>					S/. 5.17
<b>4. IMPUESTO GENERAL A LA VENTA</b>					
I.G.V.					S/. 6.06
<b>TOTAL RUBRO 4</b>					S/. 6.06
<b>TOTAL COSTO HORARIO</b>					S/. 45.75

NOTA: El costo horario establecido por redondeo será cuarenta y cinco con 50/100 soles ( S/. 45.50).

- Para el alquiler con rastra se incrementará veinte soles ( S/. 20.00) costo horario establecido

**ANEXO N° 05**  
**COSTO HORARIO DE TRACTORES DEUTZ FAHP MODELO 4E 4100**  
**(Costo Horario Sin Combustible)**

DESCRIPCION	PRODUCTO	REND. PROMED.	CONSUMO	PRECIO UNITARIO	COSTO REAL S/.
<b>1. GASTOS POR OPERACIONES</b>					
<b>1. 1 LUBRICANTES Y FILTROS</b>					
Motor	SAE 15W40	4 Gal. X 250H/M	0.016	160.00	2.56
Trasmisión	SAE 10W30	14 Gal. X 300 H/M.	0.047	140.00	6.53
Grasa	CAM2	2 kg. X 50 H/M.	0.040	40.00	1.60
Filtro de aire Prim.		1 unid. X 500 H/M.	0.002	600.00	1.20
Filtro de aire Secun		1 unid. X 1000 H/M.	0.001	280.00	0.28
Filtro aceite motor		1 unid. X 250 H/M.	0.004	150.00	0.60
Filtro de Combust.		1 unid. X 250 H/M.	0.004	300.00	1.20
Filtro Hidráulico		2 unid. X 500 H/M.	0.004	500.00	2.00
SUB TOTAL:					S/. 15.97
<b>1. 2 NEUMÁTICOS</b>					
Llantas posteriores		2 unid. X 2500 H/M	0.0008	4500.00	3.60
Llantas delanteras		2 unid. X 2000 H/M	0.001	2500.00	2.50
SUB TOTAL:					S/. 6.10
<b>1. 3 ELEMENTOS DE DESGASTE</b>					
Discos arado		4 unid. X 1500 H/M	0.003	400.00	1.07
Discos de guía		1 unid. X 1500 H/M.	0.0007	350.00	0.23
SUB TOTAL:					S/. 1.30
<b>1. 4 RESERVA PARA REPARACIÓN</b>					
Repuestos		1 kit X 3000 H/M		9000.00	3.00
Mano de obra		25 % repuestos			0.75
SUB TOTAL:					S/. 3.75
<b>1. 5 PERSONAL DE MAQUINARIA</b>					
Mecánico	Mantenimiento	1 jorn. X 8 H/M	0.125	36.66	4.58
Operador	Operación	1 jorn. X 8 H/M	0.125	80.00	10.00
SUB TOTAL:					S/. 14.58
TOTAL RUBRO 1					S/. 41.70
<b>2. GASTOS DE POSESIÓN O FIJOS</b>					
Seguros		0.60%			0.25
TOTAL RUBRO 2					S/. 0.25
<b>3. GASTOS GENERALES</b>					
Gastos Adm'tvos.		5% (1 + 2)			2.09
Supervisión		10% (1 + 2)			4.18
TOTAL RUBRO 3					S/. 6.27
<b>4. IMPUESTO GENERAL A LA VENTA</b>					
I.G.V.				S/. 7.36	7.36
TOTAL RUBRO 4					S/. 7.36
TOTAL COSTO HORARIO					S/. 55.58

**NOTA:** El costo horario establecido por redondeo será Cincuenta y cinco con 50/100 soles (S/. 55.50).

- Para el alquiler con rastra se incrementará veinte (S/. 20.00) soles costo horario establecido



## DIRECTIVA N° 2-2023-GR.CAJ-DRA/OAD/OMAAP.

### **NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA**

#### **I.- FINALIDAD**

**I.1.** Regular la contratación del servicio de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada, realizada por el responsable de la oficina de maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional de Cajamarca.

**I.2.** Establecer las Normas Básicas para el manejo administrativo de los recursos directamente recaudados por la prestación de servicios de alquiler con la maquinaria asignada y/o adquirida por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para los gastos de operación, mantenimiento y reparación a nivel regional.

#### **II.- OBJETIVO**

**II.1.** Normar, ordenar y supervisar las actividades que se desarrollen en la administración por el servicio de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada conjuntamente con sus implementos agrícolas a los usuarios que requieran el servicio.

**II.2.** Normar la estructura de costos horario, así como el manejo de los recursos directamente recaudados por el servicio de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada.

#### **III.- ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio del personal que participa en el desarrollo administrativo del servicio de alquiler de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada, Agencias Agrarias, Oficinas Agrarias, Dirección de Administración, responsable de la oficina de maquinaria, agrícola, agroindustrial y pesada, oficinas de contabilidad, tesorería, abastecimientos, patrimonio y personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### **IV.- BASE LEGAL**

- IV. 1.** Constitución Política del Perú.
- IV. 2.** Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- IV. 3.** Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- IV. 4.** Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- IV. 5.** Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- IV. 6.** Ordenanza Regional N°001-2014-GR.CAJ-CR, y Reglamento de Organización de Funciones ROF de la Dirección Regional de Agricultura.
- IV.7.** Directiva N° 1-2017-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI- Normas para la Formulación, Actualización Y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Cajamarca.
- IV. 8.** Las demás normas conexas.